



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional

N° 452-2016-CR/GRL

Huacho, 27 de diciembre de 2016.

VISTO: La Carta N° 081-2016-CO-SPPDVF-CR/GRL, del Presidente de la "Comisión Ordinaria de Salud, Población, Persona con Discapacidad y Violencia Familiar", Sr. Miguel Ángel Mufarech Nemy, quien solicita la aprobación del Dictamen Final recaído en el Acuerdo de Consejo N° 082-2016-CR/GRL referente a la documentación presentada por el Sr. Félix Palomo Luyo, Director Regional de Salud de Lima (DIRESA) y el Sr. Walter Huamán Rodríguez, Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente del Gobierno Regional de Lima, en relación a las acciones efectuadas por sus dependencias respecto a la Quema de Basuras en el Botadero de Huacho sucedida entre los días 19 y 21 de marzo del año en curso;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias efectuadas por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, Ley N° 28607 y Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, dispone que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, el Artículo 13° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y aquellas que le sean delegadas;

Que, el Artículo 15° literal a) de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala la atribución del Consejo Regional de aprobar, modificar o derogar las normas que regulen reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional;

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el Artículo 25° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Lima, aprobado por Ordenanza Regional N°026-2015-CR/RL; dispone que las Comisiones son grupos de trabajo conformado por Consejeros



Gobierno Regional de Lima
Acuerdo de Consejo Regional N° 452-2016-CR/GRL

Regionales, deliberativas y consultivas, con la finalidad de realizar estudios, formular propuestas, proyectos de normas e investigadoras, así como emitir dictámenes e informes sobre asuntos de su competencia o que el Consejo Regional encargue;

Que, mediante Acuerdo de Consejo Regional N° 082-2016-CR/GRL, se acordó derivar a la Comisión Ordinaria de Salud, Población, Personas con Discapacidad y Violencia Familiar, la documentación presentada por el Sr. Félix Palomo Luyo, Director Regional De Salud De Lima (DIRESA) y el Sr. Walter Huamán Rodríguez, Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente del Gobierno Regional de Lima, en relación a las acciones efectuadas por sus dependencias, respecto a la quema de basuras en el botadero de Huacho sucedida entre los días 19 y 21 de marzo del año en curso, para para su análisis, debate, informe y/o dictamen respectivo de la comisión;

Que, la administración del botadero municipal se aprecia que es deficiente y no tiene un control de personal que se dedique a la segregación IN SITU, además de realizar la actividad sin el equipo de protección personal respectiva, estando expuestos a contraer enfermedades lo que podría ocasionar posibles lesiones en la salud de los recicladores;

Que, la quema continua de residuos sólidos en el botadero de Huacho genera efectos en la salud de los habitantes a mediano plazo, siendo los más afectados, los mismos recicladores. Además, la salud de las personas que se dedican a la segregación en la fuente, estaría en riesgo, por la incidencia de focos infecciosos y el contacto con gases de efecto invernadero; considerando que la legislación vigente prohíbe la segregación en los botaderos;

Que, la municipalidad provincial y las municipalidades distritales son las autoridades responsables de la gestión y manejo de los residuos sólidos;

Que, aparentemente, el incendio habría sido provocado por algún reciclador, en el afán de recuperar materiales o en medio de los pleitos y discusiones por las rumas de basura que se encuentran en el botadero, entre los grupos de recicladores;

Que, no existe medidas de seguridad ni protocolos que pudieran prevenir futuros incendios en el botadero municipal, lo que ocasionaría un nuevo siniestro al ambiente y por ende a la salud pública.

Que, en **Sesión Extraordinaria realizada el día 27 de diciembre de 2016**, en las instalaciones del Consejo Regional sito en Playa Chorrillos - Malecón Roca 1er. Piso, ubicado en la ciudad de Huacho; se dio cuenta del documento del Visto, con la sustentación del Presidente de la Comisión Ordinaria de Salud, Población, Persona con Discapacidad y Violencia Familiar, Sr. Miguel Ángel Mufarech Nemy, del debate entre los miembros del Consejo Regional de Lima, y; con el voto por **UNANIMIDAD** de los Consejeros Regionales concurrentes a la Sesión de Consejo Regional, y;

En uso de sus facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y sus modificatorias Leyes N° 28968 y N° 29053;





Gobierno Regional de Lima
Acuerdo de Consejo Regional N° 452-2016-CR/GRL

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Dictamen Final del encargo recaído en el Acuerdo de Consejo Regional N° 082-2016-CR/GRL de la "Comisión Ordinaria de Salud, Población, Persona con Discapacidad y Violencia Familiar".

ARTÍCULO SEGUNDO: RECOMENDAR al Ejecutivo del Gobierno Regional de Lima realice una Mesa de Trabajo entre la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente y la Dirección Regional de Salud para que elaboren y fortalezcan una Ordenanza Regional para la Gestión Integral de Residuos Sólidos en los Botaderos Municipales en el Ámbito del Gobierno Regional de Lima.

ARTÍCULO TERCERO: El Ejecutivo del Gobierno Regional de Lima deberá informar en un plazo de 30 días al Pleno del Consejo Regional de Lima el avance y/o culminación de la Ordenanza Regional para la Gestión Integral de Residuos Sólidos en los Botaderos Municipales en el Ámbito del Gobierno Regional de Lima".

ARTÍCULO CUARTO: TENGASE por concluido el encargo ordenado a la referida Comisión Ordinaria mediante el Acuerdo de Consejo Regional N° 082-2016-CR/GRL.

ARTÍCULO QUINTO: DISPENSAR del presente acuerdo regional del trámite de lectura y aprobación de acta.

ARTÍCULO SEXTO: El presente Acuerdo Regional entrará en vigencia a partir del día siguiente de su aprobación y será publicado en la página web del Gobierno Regional de Lima () para conocimiento y fines.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.



MIGUEL ÁNGEL ARRIETO ELGUERA
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL